

Gastos de personal (salarios y sueldos), honorarios por dictámenes técnicos, cotización de la Seguridad Social, dieta y viáticos.

Gastos de correspondencia y telecomunicaciones.

Gastos por el material y amortización del equipamiento de oficinas.

Gastos de alquiler de los edificios ocupados para el funcionamiento administrativo de las agrupaciones.

Gastos de seguro relativos a locales administrativos y sus equipamientos.

5962 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos a efectos de la actualización de rentas en los arrendamientos rústicos.*

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, establece en su artículo 38 que: «podrá acordarse por las partes contratantes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse a la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de los productos».

A tal efecto, esta Secretaría General Técnica tiene a bien dar a la publicidad lo siguiente:

Los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 1985 y su incremento respecto al año anterior, tanto para el índice general como para los principales grupos de productos, son los que se recogen a continuación:

Clase de índice	Valor anual en 1985 (1976 = 100)	Porcentaje de variación sobre 1984
General de percibidos	254,8	3,8
Productos vegetales	249,2	1,3
Productos agrícolas	251,2	1,0
Cereales	256,2	4,5
Leguminosas-grano	315,1	18,1
Patata	121,6	-43,7
Cultivos industriales	258,9	12,2
Cultivos forrajeros	203,5	6,3
Hortalizas	229,1	-7,3
Cítricos	397,7	57,6
Frutas	311,9	1,4
Vino	258,4	2,1
Aceite	245,3	-3,9
Productos forestales	187,5	15,2
Productos animales	264,2	8,1
Ganado para abasto	259,0	7,6
Vacuno para abasto	265,1	7,5
Ovino para abasto	291,6	17,6
Caprino para abasto	312,4	15,1
Porcino para abasto	226,5	12,8
Aves para abasto	291,4	-0,5
Conejos para abasto	229,1	6,4
Productos ganaderos	273,7	8,7
Leche	245,9	9,8
Huevos	359,8	5,8
Lana	312,6	25,4

Madrid, 27 de febrero de 1986.—El Secretario general técnico.
Jordi Carbonell Sebarroja.